

monio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Alejandro Alonso Rabollar, con domicilio en Melilla, Huerto de la Marina, número dieciséis, de una finca rústica, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica denominada «Huerto de la Marina», sita en la margen derecha del río de Oro, en Melilla, con una extensión superficial de una hectárea y sesenta y ocho centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, huerta de Baltasar y huertos de Correos y Telégrafos; Sur, callejón de la Marina; Este, don Francisco Santander; Oeste, camino del río de Oro y huerta de Baltasar. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio ochenta y tres, finca número siete mil cuatrocientos veintinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta mil quinientas veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1512/1972, de 2 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Ana Rodríguez Uroz se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cuba, número cincuenta y dos, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil trescientas treinta y dos pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Ana Rodríguez Uroz, con domicilio en Badalona, calle Ausias, número ciento trece, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Cuba, número cincuenta y dos, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, casa número cincuenta de la calle Cuba; izquierda, calle Perú, a la que tiene fachada con el número veintisiete; fondo, casa número cincuenta y uno de la calle Panamá. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio doscientos cuarenta y nueve, finca cinco mil sesenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es de mil trescientas treinta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1513/1972, de 2 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don José Hernández Navarro, se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cabo Noval, número treinta y seis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de trece mil setecientas ochenta pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Hernández Navarro, con domicilio en Melilla, calle de O'Donnell, número veinticinco, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle Cabo Noval, número treinta y seis, con una superficie total de ciento seis metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, casa número treinta y cuatro de la calle Cabo Noval; izquierda, casa número treinta y ocho de la misma calle; fondo, casa número dieciocho de la calle Fernández Cuevas. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo setenta y siete, libro setenta y siete, folio ciento cincuenta y tres, finca dos mil trescientos cincuenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de ciento trece mil setecientas ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Melilla para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1514/1972, de 2 de junio, por el que se dispone la reversión al Ayuntamiento de Santa María del Camí (Baleares) de una parcela de 4.000 metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, que donó al Estado en 1953.

Por el Ayuntamiento de Santa María del Camí (Baleares) ha sido solicitada la reversión de una parcela de terreno de cuatro mil metros cuadrados de superficie, que dicho Ayuntamiento donó al Estado mediante escritura otorgada en trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, con destino a la instalación de una Estación Experimental Aviar.

Habiéndose considerado por el Ministerio de Agricultura no existir inconveniente en ello, por no ser ya necesaria tal parcela y haber sido entregada al Patrimonio del Estado mediante

acta de doce de marzo de mil novecientos setenta y uno, procede acordar la reversión aludida a la citada Corporación Municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Santa María del Camí (Baleares) de la siguiente finca, que dicha Corporación Municipal donó al Estado mediante escritura otorgada en trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, para la instalación de una Estación Experimental Aviar:

Parcela de terreno sita en Santa María del Camí (Baleares), plaza de España, con una superficie de cuatro mil metros cuadrados, en cuyo perímetro se encuentra un armazón de piedra; que linda: Al Norte, con camino de Cuarteladas; Sur y Oeste, con terreno de la plaza de España, y Este, con la carretera de Montuiri o calle Ramón Llull.

Artículo segundo.—La citada parcela deberá darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado y anotarse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Baleares para que, en nombre y representación del Estado, otorgue la escritura pública correspondiente, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de aquél a quien revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentren, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos; siendo del exclusivo cargo de quien revierten los bienes todos los gastos de la reversión y de la escritura en que la misma se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las seis series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 13 de junio de 1972.

- 1 premio de 7.500.000 pesetas, para el billete número 57619
Vendido en Las Palmas.
- 2 aproximaciones de 125.000 pesetas cada una, para los billetes números 57646 y 57650.
- 99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 57601 al 57700, ambos inclusive (excepto el 57649).
- 799 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 49
- 7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 9
- 1 premio de 4.000.000 de pesetas, para el billete número 27579
Vendido en San Bartolomé de Tirajana, Sevilla, Villamartín, Cartagena, Sestao y Vigo.
- 2 aproximaciones de 80.000 pesetas cada una, para los billetes números 27578 y 27580.
- 99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 27501 al 27600, ambos inclusive (excepto el 27579).
- 1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número 05270
Vendido en Madrid, Sabadell, Jerez de la Frontera, Málaga y Bilbao.
- 2 aproximaciones de 35.500 pesetas cada una, para los billetes números 05280 y 05271.

89 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 05201 al 05300, ambos inclusive (excepto el 05270).

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 10486
Vendido en Sevilla, Santa Cruz de Tenerife, Alicante, Astorga, Valladolid y Madrid.

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 32473
Vendido en Alicante.

1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 54682
Vendido en Portugalete.

32 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

0878	2691	4809	5598
------	------	------	------

2.000 premios de 10.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en

002	080	498	847	845
006	090	528	723	912
016	318	578	740	925
819	318	599	770	985
062	400	607	844	993

Esta lista comprende 11.139 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las seis series, 66.834 premios, por un importe de 338.000.000 de pesetas.

Madrid, 13 junio de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 20 de junio de 1972.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 20 de junio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de ocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras)	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	600.000
18 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras)	900.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.604	28.000.000